

pertenecen al comun vecindario ya referido: Considerando además, que por las pruebas ó documentos presentados por el apoderado del mismo vecindario se acredita su derecho en ellos, esto es, en esos terrenos ó potreros repetidos, supuesto que consta que los adquirieron por compra que hicieron á D. José Miguel Cantó, en la cantidad de seiscientos treinta y tres pesos cuatro reales; y considerando por último, que por lo que respecta á la hacienda pública el señor promotor fiscal ha pedido el sobreesimiento de este negocio fundado en el desistimiento de Caballero y Arizpe, y en que el comun vecindario ha acreditado su propiedad por medio de los documentos referidos, debía declarar y declarar, conforme a la ley 1.^a tit. 14, part. 3.^a, absuelto de la demanda á D. Juan Cabazos como representante del comun vecindario de Huajuco á villa de Santiago, quedando en consecuencia con el libre uso y aprovechamiento de los potreros nombrados Mauricio y la Serna, con calidad de que no traspasarán los límites de su demarcación. Notifíquese, remítase copia de esta sentencia al ministerio de justicia, y original este expediente al tribunal de circuito. Yo el Lic. Susano Quevedo, juez de distrito de Nuevo Leon y Coahuila, así lo decreté, mandé y firmé con testigos de asistencia. Doy fé.—Susano Quevedo.—Asistencia, Manuel Lopez Peralta.—Asistencia, Manuel B. Barragan.

Es copia que certifico. Monterey, Junio 7 de 1856.—Quevedo.

MINISTERIO DE FOMENTO,
COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA REPUBLICA MEXICANA.
Sección 4.^a
CONVOCATORIA.

El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, ha tenido á bien disponer, que las personas que deseen tomar en arrendamiento, por nueve años, las tres islas que forman el grupo llamado de "Revillagigedo", en el Océano Pacífico, situadas entre los 18° y 20° latitud norte, á cosa de 70 leguas de las costas de la República, y que se nombran el Socorro, San Benito y Roca-partida, ó contratar por el mismo espacio de tiempo el establecimiento en ellas de depósito de carbon de piedra, corte de madera ú otra negociacion, para explotar alguno de sus productos naturales, dirijan sus propuestas, en pliego cerrado, á esta secretaría, dentro de noventa dias contados desde la publicacion de este anuncio bajo el concepto de que así dichos establecimientos, como las personas que habiten en las referidas islas, estarán sujetas á las leyes fiscales, y demás disposiciones vigentes en la República, como parte de su Territorio, sin que los contratistas puedan traspasar el arrendamiento, sin permiso del supremo gobierno.

México, Junio 28 de 1856.—Manuel Orozco, oficial mayor.

Solicitud que hace D. Floriano Bernardi, pidiendo privilegio esclusivo para la extraccion del gas natural y animal, y que se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Sello tercero, cuatro reales.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Exmo. Sr.—Floriano Bernardi, ante V. E. respetuosamente espone: Que habiendo descubierto una parte de donde extraerse una cantidad considerable de gas natural, así como poseyendo un descubrimiento para la extraccion del gas animal, de la mejor clase conocida hoy, ocurre á V. E. suplicándole, que conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832, se digne concederme privilegio esclusivo, por los años que en ella se marcan, con el fin de extraer los espesados gases, así como el hidrógeno, para emplear de éstos el que mejor convenga en el alumbrado de esta capital, para el que igualmente pido privilegio esclusivo, ofreciendo que ningun otro lo planteará en el tiempo y de la manera tan conveniente al supremo gobierno

é intereses de la poblacion, como yo lo haré y V. E. conocerá, así por mis propuestas, que presentaré á su tiempo, como por el experimento que estoy pronto á hacer ante V. E., si tiene á bien ordenármelo.

Si por circunstancias que yo ignore, V. E. tiene á bien dar el privilegio del alumbrado, así como el de la extraccion del gas hidrógeno á otra persona, le suplico no obstante se digne concederme á mí el de la extraccion y elaboracion de los gases animal y natural, que emplearé en empresas particulares.—A V. E. pido se digne acceder á mi solicitud, en lo que recibire gracia.

México, Junio 27 de 1856.—Exmo. Sr.—Floriano Bernardi.

Es copia. México, Junio 28 de 1856.—Manuel Orozco.

SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE.

Acta para la asistencia á la sesion que debió verificarse el dia 21 de Junio de 1856.

Habiéndose esperado la mesa hasta la una del dia para pasar lista de los Sres. diputados, resultó que á dicha hora solo se hallaban presentes los Sres. que siguen: Aguado, Alarid, Alcaraz, Alvarez (D. J. J.), Aranda (D. Albino), Arriola, Balcarcel, Barragan (D. Juan), Blanco, Buenrostro (D. Miguel), Castañares, Castellanos (D. Matias), Ceballos (D. J. B.), Cortes Esparza, Degollado (D. Joaquin), Diaz Barriga, Dorante y Abila, Estrada (D. Julian), Fernandez (D. Justino), Fernandez Alfaro, Fuente, Gamboa, Garcia Conde, Garcia Granados, Goitia, Gomez Farias (D. B.), Gomez Tagle, Guerrero, Gutierrez Correa, Herrera (D. Ignacio), Herreta (D. Julian), Ibarra (D. Juan Nepomuceno), Irigoyen, Langlois, Lopez (D. Vicente), Llano, Mata, Muñoz (D. Eligio), Noriega (D. José), Perez Gallardo, Ramirez (D. Mariano), Robles, Romero (D. Félix), Romero Rubio, Rosas, Rojas (D. Jesus), Vallarta, Vega y Zarco.

No resultando el número necesario se disolvió la reunion, conforme al acuerdo respectivo.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Barros, Castañeda, Contreras Elizalde, Diaz Gonzalez, Garzamel, Gomez (D. Manuel), Jaquez, Montañez, Moreno, Quintana, Rojas, Velazquez, Villagran, Zavala y Zetina Abad. Por tener licencia, los Sres. Arias, Cosío, Gomez Farias (D. V.), Fontan, Juarez, Márquez, Olivera, Riva Palacio (D. Mariano), y Ruiz; y sin ella, los Sres. Alariste, Ampudia, Anaya Hermosillo, Arriaga, Arriola, Anza, Baranda, Barrera (D. Eulogio), Buenrostro (D. Manuel), Cardoso, Castillo Velasco, Cendejas, Cerqueda de la Rosa (Del Rio), Echaiz, Escudero (D. Antonio), Escudero y Echanove, Garcia Anaya, Garcia de Arellano, Gonzalez Paez, Guzman, Ibarra (D. Francisco) Iniestra, Lagranga, Larrazabal, Lazo Estrada, Lemus, Lopez (D. Alberto) Lopez de Nava, Mariscal, Martinez de Castro, Morales Ayala, Muñoz Campuzano, Navarro (D. Juan), Ocampo, Ortega Paez (D. Estevan), Parra, Párriz, Peña y Barragan, Peña y Ramirez, Prieto, Quijano, Quintero, Ramirez (D. Ignacio), Revilla, Reyes, Riva Palacio (D. Vicente), Romero Diaz, Sierra (D. Ignacio), Soto (D. Manuel Fernando), Telloz, Vargas, Viadas, Villalobos y Yañez. No se han presentado los Sres. Alvarez (D. Diego), Angulo, Arrellano (D. Lorenzo), Arizcorreta, Abila (D. Antonio), Banuet, Barbachano, Barrera (D. Pantaleon), Brisuela, Camarena, Cañedo, Carrillo, Castellanos (D. Pablo), Ceballos (D. Rafael), Cisneros, Corzo, Couto, Degollado (D. Santos), Empanan, Garcia y Caballero, Gomez de Palacio, Herrera y Cairo, Iturbide, Lopez (D. Leonadio), Mesa, Múgica y Osorio, Navarro (D. Cayetano), Nieva, Noriega (D. Antonio), Ogazon, Otagübel, Parada, Rangel, Romero (D. Eligio), Sanchez (D. José María), Sanchez Hidalgo, Segura, Sierra (D. Justo), Torres Aranda, Vaca, Vejo y Zarate.

Es copia. México, Junio 25 de 1856.—J. N. Espinosa de los Monteros.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

NOTICIA de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesoreria general en los dias 25, 26 y 27 del actual.

ENTRADA.	SALIDA.
2.140 45.	Existencia el dia 27 Dia 28
3.554 16	Recibidos de la administracion principal de rentas
14.160 0.	Idem de la señora Perez Galvez por el 6 por ciento de herencia transversal
42.114 20	Idem de D. Gregorio Ajuria
6 100 0	Préstamo.
	A la comisaria central de guerra, para dos dias á la guarnicion, guardia nacional, comandancia general, mutilados, &c.
	A la idem para el batallon activo de Leon
	A la idem para compra de acémilas y pago de flecos.....
	Para pagas de marcha de varios señores generales, jefes y oficiales.....
	Para varios señores jefes, oficiales y empleados ocupados...
	A la comisaria central de guerra, para el Estado mayor del E. S. presidente....
	A la idem para D. Vicente Noche Buena por resto de lo que se le adeudaba por préstamo.....
	A la idem para pago de caballos.....
	A la comisaria central de guerra para la marcha de los Sres. jefes y oficiales del depósito del Sr. general Puebla.....
	Auxilio á viudas militares.....
	A los Sres. Simonoff y compañía para que los situen en Puebla para atenciones de aquella guarnicion.....
	Al señor gobernador de palacio por cuenta del presupuesto de gastos del presente mes.....
	Auxilio al Estado de Tabasco.....
	Idem al idem de Puebla.....
	Pagos por cuenta del presupuesto del entrante mes de Julio, de la fuerza que custodia el cuartel entre esta ciudad y Puebla.....
	Idem por cuenta de gastos de carcereria
	Idem por cuenta de gastos secretos de relaciones.....
	Suplemento á la tesoreria municipal para su correo á las fuerzas de policia.....
	Pagos por cuenta de impresiones....
	Id. por cuenta de gastos generales y comunes de hacienda.
	Idem por idem de gastos extraordinarios de justicia.....
	Auxilio á viudas civiles.....
	Al archivo general por cuenta de sueldos.....
	Extencia hoy.....
68.068 81	68.068 81

México, Junio 25 de 1856.—P. VILLAZ.

INTERIOR.

DISTRITO DE LA UNION.

México, Julio 1.^o de 1856.

DESAMORTIZACION de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República.

(ARTICULO I.)

Ha causado gran sensacion en la capital la ley de desamortizacion de los bienes raíces de

las corporaciones civiles y eclesiásticas, y no podia esperarse menos de una medida radical que, como esta, abre las mil fuentes de la riqueza pública, que va á dar el ser á la agricultura, á las artes, á la industria y al comercio nacionales, poniendo en circulacion capitales inmensos que yacian estériles, cuando no producian horrendas discordias civiles; no podia esperarse menos de una disposicion que va á ser el germen de beneficios públicos sin número, que va á regenerar la hacienda, á crear el crédito de la nacion, inaugurar una era de reformas políticas y económicas, labrar la felicidad individual y general, volver, en una palabra, la vida á la nacion y engrandecerla.

Admirables combinaciones encierra la ley que nos ocupa, en su esencia y en su forma; concilia todos los intereses y resuelve un gran problema de economia: beneficiar á todos sin perjudicar á ninguno. El pueblo, el clero, todas las clases de la sociedad, ricos y pobres, la nacion entera deben dar gracias al gobierno, al Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, por haber dictado una providencia tan eminentemente progresista y benéfica: desde ahora cesa el estanco de bienes territoriales improductivos; la propiedad se divide infinitamente; cesa, ó pronto cesará, el estado de bancarrota que guarda la hacienda, se reanimará la confianza y desaparecerá el descrédito que se oponia á las mas sencillas operaciones financieras de la administracion, á los empréstitos mas insignificantes: el trabajo, de donde emana todo lo que es necesario ó grato al hombre, podrá ser fecundado por el capital, esa palanca poderosa de la produccion: la ley servirá de punto de partida para la reforma del sistema tributario; conducirá á la proxima abolicion de las gabelas con que está agobiado el pueblo; movilizandando la propiedad raíz, pondrá en circulacion grandes cantidades de numerario que se han enmohecido en la inamovilidad; aumentará el número de propietarios; desarrollará directamente la agricultura, que está tan abandonada hoy y desatendida entre nosotros; hará fructificar mil ramos industriales que actualmente se encuentran en completa parálisis; permitirá que el gobierno se dedique eficazmente á introducir mejoras materiales, entre ellas la apertura de vias de comunicacion, tal vez de vias férreas que tanto reclama nuestra situacion y la época actual; los pensionistas del erario tendrán una vejez exenta de privaciones; nuestras fronteras se verán libres de las devastadoras invasiones de los bárbaros; los nuevos propietarios brindarán tierras vírgenes á los mil y mil brazos fraternales de la inmigracion, y finalmente, se desarrollará forzosamente el espíritu de empresa hasta entre los miembros de las corporaciones, ese espíritu de empresa casi desconocido entre nosotros, y que es uno de los ejes, y una de las causas de la prodigiosa prosperidad de la vecina república del Norte.

El clero de México será muy feliz: consere y compare la posicion que se le hace con la que guarda actualmente el de las sociedades europeas, y verá que su condicion debe ser envidiada por cuantos ejercen aquella profesion en el antiguo continente.

Hace unos setenta años, poseia todavia el clero europeo casi la mitad de los bienes raíces del antiguo continente; participaba antiguamente, lo mismo que la nobleza, de la soberania feudal y era dueño de terrenos inmensos que estaban poblados de siervos; ocupaba asientos distinguidos en los Estados generales de Francia, en el Parlamento inglés, en la dieta de Polonia, en la del imperio de Alemania, en las cortes españolas, y en todas las asambleas legislativas de aquellos países. Entonces, constituian aquella fuerza moral y material, aquella omnipotencia del clero, el gran número de sus instituciones y de sus individuos. Beausobre ha calculado que á mediados del siglo XVI, la Iglesia romana poseia en Europa 288,000 parroquias y 44,000 conventos. Un testigo ocular del Concilio de Con-